
BOLETÍN INFORMATIVO*

EXONERACIÓN

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.293 de fecha 05 de diciembre de 2017, fue publicada por la Presidencia de la República, el decreto signado bajo el número 3.185, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a treinta y dos mil unidades tributarias (32.000 U.T.).

Las personas naturales residentes en el país están obligadas a declarar y pagar el impuesto sobre la renta respecto de la porción de enriquecimiento neto anual de fuente territorial que supere el monto en Bolívares señalado.

La exoneración aplica respecto de los enriquecimientos netos anuales de fuente territorial, obtenidos por las personas naturales residentes en el país durante el ejercicio fiscal 2017.

La exoneración no aplicará a los contribuyentes que presenten la declaración definitiva de rentas fuera de los plazos establecidos en las normas tributarias.

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del decreto.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 5 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

05 de diciembre de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*